

tina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 294 de 2008 por un presunta falta contra el orden público, en ellos han sido partes los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con números de identificación 87.898, 99.660, 103.142 y 109.311, como denunciante, y doña Sarawaty Forero Peña, como denunciada, con la asistencia letrada de don Santiago Luengo Martín; el ministerio fiscal ha intervenido en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Sarawaty Forero Peña, como autora responsable de una falta de respecto a la autoridad, a la pena de cincuenta y ocho días de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 290 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejara impagadas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y resolución por el magistrado correspondiente de la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sarawaty Forero Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.617/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 181 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 235 de 2008

En Leganés, a 26 de agosto de 2008.—Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 181 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña María Gamero Fernández, y como denunciada, doña Verónica Bielo Bopabote, he venido a dictar la

presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Verónica Bielo Bopabote, como autora responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas, deberá cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento si las hubiere. Hágase entrega definitiva al establecimiento comercial de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Verónica Bielo Bopabote, en calidad de denunciada y doña María Gamero Fernández, en calidad de denunciante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.639/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 189 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 243 de 2008

En Leganés, a 26 de agosto de 2008.—Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 189 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña Ana Isabel Tador Navarro y don Eusebio Lozano Monte; como testigo, don Ángel Montes de la Puente y como denunciadas, doña María de las Nieves Barragán Gonzales y doña Gema González Ortega, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María de las Nieves Barragán Gonzales y

doña Gema González Ortega, como autoras responsables de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuotas diarias de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago, por cada dos cuotas impagadas, deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento si las hubiere. Hágase entrega definitiva a los establecimientos comerciales de los efectos intervenidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gema González Ortega, y doña María de las Nieves Barragán Gonzales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.620/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés, a 22 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 223 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Enrique Ruiz Bueno, en calidad de denunciante; "Nike", en calidad de perjudicada, y don Fredy Reno Cepeda Pizarro, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Debo condenar y condeno a don Fredy Cepeda Pizarro, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización